

29
A S. E. el Sr. Protector de esta villa,
se le ha hecho notable que este Ayun-
tamiento no haya dado disposicion
alguna para satisfacer la anigua-
cion que le esta hecha en concepto
de tal Juez Protector, y lo mismo la
correspondiente a la Secretaria de mi
cargo; y ha mandado que yo recuer-
de a Vn. esta obligacion, como lo
ejunto en orden, a efecto de que
sin demora, dispongan la satisfaccion
de la adeudada y venida hasta fin
de Diciembre del año prox. pasado;
dandome el oportuno aviso de quedar
en verificarlo, y del recibo de esta
para trasladarlo a mi noticia.

Dios que. a Vn. m. a. Ma-
drid 22. de Mayo de 1825.

D. Valentin de Pineda

1921
Justicia y Ayuntamiento a la V. de Alcantarilla.

Protector y Jefe de esta ayuntamiento de Alcantarilla

